
	Proceso de Apoyo	Código	GJUR-DI-001	
	Proceso Gestión Jurídica			
	Política de prevención del daño antijurídico	Versión	4	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD

---



Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**Bogotá, D.C.,**

**(marzo de 2023)**



*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA	6
2. ALCANCE	7
3. MARCO JURÍDICO	7
4. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL DISTRITO CAPITAL	15
5. DEFINICIONES	16
6. METODOLOGÍA	27
7. CONFORMACIÓN DE COMITÉ INTERDISCIPLINARIO E IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA	29
7.1 CONDENAS EN PROCESOS JUDICIALES	30
7.2 PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA DE LA UAERMV	36
7.3 PROCESO PENAL ACTIVO	39
7.4 TUTELAS	40
7.5 CUANTÍAS EN PROCESOS	43
7.6 PROCESOS PREJUDICIALES ESTUDIADOS EN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	44
8. PROBLEMAS IDENTIFICADOS.	45
9. RESUMEN DE CAUSAS Y SUB-CAUSAS.	47
10. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	49
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.	1
12. RECOMENDACIONES Y DEBERES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, COMO POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.	1
13. CONCLUSIONES	6

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



## INTRODUCCIÓN

El Estado Colombiano atraviesa una situación alarmante respecto al número de demandas en su contra y la cuantía que ello representa, con ocasión de los daños antijurídicos que le son imputables y que son causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas<sup>1</sup>. De acuerdo con el Dr. Camilo Gómez Alzate<sup>2</sup>, al cierre de la vigencia 2020, las demandas contra el Estado representaban una cuantía superior a los 427 billones de pesos y, en el caso de Bogotá, al cierre de la misma vigencia, las demandas contra el Distrito Capital representaban más de 422 mil millones de pesos<sup>3</sup>. Esta situación, en medio de un escenario con enormes necesidades sociales por satisfacer y con recursos limitados para dar respuesta a las mismas. El Estado Colombiano creó mediante la Ley 1444 de 2011 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como una Unidad Administrativa Especial, y a través del Decreto Ley 4085 de 2011 se establece que su objetivo está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la Agencia, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico y de la misma manera se crea en Bogotá D.C., la Secretaría Jurídica Distrital, quienes actúan como responsables de la generación de políticas públicas que inciden en la reducción del daño antijurídico y la elaboración de estrategias de prevención, eficientes, competentes y eficaces

<sup>1</sup> Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia. *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.*

<sup>2</sup> Director de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en entrevista con el diario Vanguardia el 18 de febrero de 2021 (<https://www.vanguardia.com/politica/demandas-contras-el-estado-en-el-2020-ascendieron-a-4258-billones-DX3415764>)

<sup>3</sup> De acuerdo con el informe de Defensa Jurídica 4° trimestre 2020, publicado por la Secretaría Distrital de Gobierno (<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/defensa-judicial/informes-defensa-judicial-cuarto-trimestre-2020>)

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

que permitan un mejor manejo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en todos los niveles del Distrito<sup>4</sup>.

En este orden, el artículo 39 del Decreto 430 de 2018<sup>5</sup>, establece la competencia para proferir el manual de políticas de prevención del daño antijurídico por cada entidad, con el fin de prevenir conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, recaer sobre los comités de conciliación de cada entidad u organismo.

Así las cosas, el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de Políticas sobre Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de las entidades. Igualmente, y de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem<sup>6</sup>, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.



El Decreto 556 de diciembre de 2021 de la Alcaldía de Bogotá<sup>7</sup> *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”*, contiene políticas, acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través del ejercicio eficiente de la gestión extrajudicial y judicial en calidad de accionantes o demandantes en procesos contenciosos o bajo la constitución de víctima en procesos penales.

<sup>4</sup> Circular 003 de 2020 <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=90558>

<sup>5</sup> *“Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que se causen, con los ajustes correctivos que sean susceptibles de aplicar para garantizar la prevención del daño antijurídico”*.

<sup>6</sup> *“Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

<sup>7</sup> *“DECRETO No 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”*

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

El Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) encontró necesario realizar una revisión del reglamento acorde al marco legal vigente que regula sus atribuciones y, luego de ser aprobado, se adoptó mediante la Resolución No. 302 de 27 de mayo de 2022.



La Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva N°025 de 2018 con los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales. Allí se establecen los pasos que siguió la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, para la formulación y adopción de este documento.

Siguiendo la Directiva N°025 de 2018, los procedimientos y políticas que se implementarán son resultado del análisis de la actividad litigiosa que identificó el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, a su vez, constituyen mecanismos que mejorarán la eficiencia y la eficacia de la UAERMV y así lograr mitigar el impacto de acciones judiciales, abreviando los costos en los procesos, el tiempo designado a ellos y reduciendo los recursos destinados para los pagos por conceptos de conciliaciones y sentencias condenatorias.

Así mismo, este documento cumple con la metodología de implementación de la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital, adoptada en 2022, la cual contiene la descripción de los componentes y actividades necesarias para su implementación. Así, en articulación con los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública, constituyen los elementos necesarios para cumplir con los objetivos planteados en dicha política, así como con los estándares de la medición del desempeño institucional a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, producto de transformación de la antigua Secretaría de Obras Públicas (Artículo 106 del Acuerdo 257 de 2006), se considera una

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>BOGOTÁ</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

entidad de baja litigiosidad, circunstancia que pone el acento de la administración en la naturaleza preventiva de la política pública del daño antijurídico, reflejando la voluntad de la entidad en resolver integralmente situaciones administrativas, técnicas o jurídicas que pueden ser atendidas por la propia administración, antes que ser definidas en instancias judiciales. Esto, como parte de un principio orientador de la administración pública, en donde las soluciones a las controversias con los particulares, y con las propias entidades públicas, sean oportunas y efectivas en beneficio del conjunto social de Bogotá Distrito Capital.



De acuerdo con lo anterior y para que la política de prevención del daño antijurídico se implemente en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV con excelencia, se involucró a la entidad en su conjunto, pues si bien la instancia competente para la formulación y adopción es el Comité de Conciliación, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación<sup>8</sup>.

Finalmente, con la política de Prevención de Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UEDAERMV- se pretende contar con herramientas para la protección de las finanzas públicas de la entidad, la prevención del daño antijurídico y, en general, la defensa de los intereses de la entidad.

## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Implementar una política de Prevención de Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- basada en la cultura preventiva, mediante acciones que permitan identificar, analizar y corregir conductas que podrían generar riesgo y/o daño antijurídico, así como evitar reclamaciones judiciales, propender por la protección de los derechos de los administrados, así como agilizar las acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través de la declaración de responsabilidad de quien o

<sup>8</sup>Secretaría Jurídica Distrital, Directiva 025 de 2018.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

quienes causen daños a las entidades u organismos distritales o cometan actos de corrupción administrativa.

## 2. ALCANCE

Adoptar una Política de Prevención de Daño Antijurídico como herramienta preventiva poderosa para evitar litigios judiciales que puedan afectar las finanzas públicas e intereses de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Se busca generar una cultura dinámica y proactiva de la prevención del daño antijurídico, mediante acciones concretas que mejoren los procedimientos internos y que redunden en la reducción de demandas a mediano plazo y en la minimización de los costos que implica enfrentar procesos judiciales, protegiendo así las finanzas públicas.



Esta Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV- atendiendo a que las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones a cargo, pueden dar lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales que afecten a la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de los servidores públicos y de la acción de repetición en su contra.

## 3. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia<sup>9</sup> contiene los fines esenciales del estado, la responsabilidad patrimonial por daños antijurídicos y los principios de la función administrativa.

*“ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que*

<sup>9</sup> Constitución Política de Colombia (1991)

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

*los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

*“ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas (...).”*

*“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

La ley 1444 de 2011<sup>10</sup> creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y que tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de defensa judicial, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.



La Ley 1437 de 2011<sup>11</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece las finalidades de las actuaciones administrativas.

*“Artículo 1. Finalidad de la parte primera. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la*

<sup>10</sup> Ley 1444 de 2011 Creación la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

<sup>11</sup> Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



	Proceso de Apoyo	Código	GJUR-DI-001	
	Proceso Gestión Jurídica			
	Política de prevención del daño antijurídico	Versión	4	

*primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.”*

Así mismo en el artículo 3 establece que, las actuaciones administrativas se llevarán a cabo bajo los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El Decreto 1069 de 2015<sup>12</sup> define los comités de conciliación y algunas funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.



*“ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.”*

*“ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*

<sup>12</sup> Decreto 1069 de 2015

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

(...)"

El Decreto Distrital 839 de 2018<sup>13</sup> "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital", establece las funciones y competencias generales de los comités de conciliación refiriéndose a la prevención del daño antijurídico.

*Artículo 6. Funciones y Competencias Generales. Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 o de la norma que la sustituya o complementa, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, ejercerán especialmente las siguientes competencias:*

(...)

*6.8. Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.*



(...)"

El Decreto Distrital 430 de 2018<sup>14</sup> "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece que las entidades que componen el Distrito por intermedio de los comités de conciliación deberán adoptar la política de prevención del daño antijurídico conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

*"ARTÍCULO 3°. MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA. El MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de*

<sup>13</sup> Decreto Distrital 839 de 2018 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"

<sup>14</sup> Decreto Distrital 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

*la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.”*



*“ARTÍCULO 24. DEFENSA JUDICIAL. La Defensa Judicial es una actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados.*

*La representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital será ejercida conforme a las reglas contenidas en el Decreto Distrital 089 de 24 de marzo de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya. (...)”*

*“ARTÍCULO 39. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.*

*Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.*

*Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.”*

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

*“ARTÍCULO 40. PERSPECTIVA EN LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. Dentro de las actividades desarrolladas por las entidades y organismos distritales se deberá al momento de la prevención optar por:*

*40.1. La eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la entidad mediante la elaboración de procesos y procedimientos adecuados y su observancia y aplicación.*

*40.2. La orientación de las actividades jurídicas garantizando el cumplimiento constitucional y legal en la toma de decisiones cotidianas.*



*40.3. La implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública.*

*ARTÍCULO 41. CULTURA DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. La cultura de la Prevención del Daño Antijurídico permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización. Es responsabilidad de cada director del componente jurídico, independientemente de su denominación, promover esta cultura, así como la participación en las actividades que se organicen desde la Secretaría Jurídica Distrital.*

*Las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.”*

La Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 025 de 2018 donde estableció *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*. Allí se encuentran establecidos los pasos básicos en la formulación y adopción de la Política.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

*La adopción de estas políticas permite adicionalmente que “los recursos del organismo o entidad que están dispuestos para su defensa se concentren en los casos que no podrían evitarse mejorando los procesos administrativos internos”*

Las Secretaría Jurídica Distrital tendrá conocimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en atención al Acuerdo Distrital 638 del 31 de marzo de 2016<sup>15</sup> por medio del cual se creó el sector Administrativo de Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital, posteriormente, el decreto 323 del 02 de agosto de 2016<sup>16</sup>, parcialmente modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 <sup>17</sup> donde establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y señala entre otras funciones, la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y de política de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, expide el Decreto 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.” que en su artículo 1° señala: <sup>18</sup>



*Adoptar el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de Distrito Capital como parte de la política de defensa jurídica de Bogotá. El plan maestro contiene políticas, acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través del ejercicio eficiente de la gestión extrajudicial y judicial en calidad de accionantes o demandantes en procesos contenciosos o bajo la constitución de víctima en procesos penales*

<sup>15</sup> Acuerdo Distrital 638 del 31 de marzo de 2016

<sup>16</sup> Decreto 323 del 02 de agosto de 2016

<sup>17</sup> Decreto Distrital 798 de 2019

<sup>18</sup> DECRETO N° 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

Así mismo, el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) encontró necesario realizar una revisión del reglamento acorde al marco legal vigente y, luego de ser aprobado, se adoptó mediante la Resolución No. 302 de 27 de mayo de 2022.

Las funciones del comité de conciliación son las siguientes:

- “a) Designar el (la) funcionario (a) que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferiblemente un (a) profesional del Derecho de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión respectiva y se informará a la Secretaría Jurídica Distrital.*
  - b) Dictar y actualizar su propio reglamento acorde a la normatividad vigente.*
  - c) Diseñar, formular y ejecutar las políticas generales que orientarán la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico frente a los intereses de la UAERMV.*
  - d) Evaluar los procesos judiciales que hayan sido fallados en contra de la UAERMV con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.*
  - e) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.*
  - f) Conocer y decidir sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que la entidad expida, realice o en que incurra o participe, o que se relacione con asuntos inherentes a ella, conforme a su objeto y funciones.*
  - g) Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes del Medio de Control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- (...)”.*

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

La resolución 418 del 15 de octubre de 2019<sup>19</sup> “*Por la cual se integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAERMV*” en el párrafo 2 del artículo 1 establece que el Comité de conciliación, debe articularse con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

### Otras Disposiciones

Las leyes y decretos de orden nacional, los decretos distritales, resoluciones, directivas, circulares, políticas decisionales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por la Secretaría Distrital de Gobierno, serán de obligatorio cumplimiento sin perjuicio de las demás disposiciones que las modifiquen, reglamenten, deroguen o sustituyan.



#### 4. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL DISTRITO CAPITAL

Hace parte de la Política de Prevención del Daño Antijurídico el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Distrital, el cual tiene como objetivo “*orientar la gestión de las entidades y organismos distritales para recuperar el patrimonio público y garantizar los intereses del Distrito*”.

De acuerdo con el Decreto Distrital 556 de diciembre de 2021, para iniciar cualquier proceso judicial y obtener la reparación de los daños causados a la UAERMV, se debe hacer un análisis de los elementos que configuran la responsabilidad contractual o extracontractual del particular, dependiendo de la existencia previa, o no, de una relación jurídico negocial. Igualmente, se debe probar la existencia de un daño, como consecuencia del acto u omisión de un tercero o del contratista del Estado (nexo de causalidad), e imputarlo bajo las reglas que rigen cada tipo de responsabilidad o actividad (imputación jurídica).<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Resolución 418 del 15 de octubre de 2019

<sup>20</sup> Decreto 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

De esta manera, la UAERMV deberá buscar la reparación del daño sin importar el medio de reparación que elija, dado que se trata de una consecuencia de la acción u omisión de sus agentes (repetición), de los particulares (reparación) y de sus contratistas (contractuales). Así las cosas, se debe analizar la tasación de los perjuicios materiales e inmateriales y evaluar las medidas que permitan su reparación integral, siempre en los términos determinados en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, para la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, la reparación debe ser *in natura*, lo que explica en los siguientes términos:

*El juez tendrá que ordenar al demandado la restitutio in integrum a favor del damnificado, es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquella en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño. Por ello, una vez establecidos los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual, el sentenciador tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio.<sup>21</sup>*

El Decreto 556 de 2021 y la política de defensa judicial de la UAERMV contiene los criterios y las Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Distrital.

## 5. DEFINICIONES<sup>22</sup>

**Daño Antijurídico:** perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción del agente del Estado<sup>23</sup>.



**Éxito Procesal:** Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

<sup>21</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 18 de diciembre de 2012, Rad. 2004-00172-01

<sup>22</sup> Extraídas del documento GJUR-MA-002 V1 Manual para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico.

<sup>23</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de agosto de 2008; Exp. 17042



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

**Política Pública:** Las políticas públicas son acciones que permiten un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de cuatro supuestos: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. Tales premisas se logran a través del uso racional de los recursos públicos, la focalización de la gestión gubernamental a problemas públicos acotados y la incorporación de la participación ciudadana.<sup>24</sup>

**Patrimonio Público.** Conforme con lo establecido por el Consejo de Estado en Sentencia del 8 de junio de 2011, rad. N° 25000-23-26-000-2005- 01330, el patrimonio público *“Cobija la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo”*.<sup>25</sup>

**Prevención:** según el Diccionario de la Lengua Española, es la *“Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo”*. En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.



**Recurso de queja:** Medio de defensa facultativo, el cual procede ante el superior del funcionario que dictó la decisión, cuando se rechace el recurso de apelación.

**Pasivo contingente:** Valor que el Estado estima debe desembolsar por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

**Política de Prevención del Daño Antijurídico:** conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico,

<sup>24</sup> Franco Corzo, J. (2013). Diseño de Políticas Públicas. México: IEXE Editorial.

<sup>25</sup> Artículo 8 Decreto 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>BOGOTÁ</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus obligaciones contractuales; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas o misionales que pueden llegar a generar litigiosidad.

**Denuncia:** Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente sobre la comisión de algún delito o infracción legal.



**Fallo:** Decisión o sentencia de un juez o Tribunal.

**Recurso de reposición:** Medio de defensa por el cual se solicita al mismo funcionario que expidió la decisión que la aclare, modifique, adicione o revoque.

**Modelo de Gestión Jurídica Pública:** Sistema Integral del Distrito Capital, dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica, en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

**Extensión De Jurisprudencia Por Parte De Las Autoridades:** Mecanismo mediante el cual previa solicitud ante las autoridades, se extiende los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, siempre y cuando se acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

**Principio jurídico de la buena administración:** postulado en que se fundamenta el Modelo de Gestión Jurídica Pública y que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

**Comité de Conciliación:** el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, define el Comité de Conciliación como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad o empresa pública.



**Demanda:** Escrito por medio del cual se solicita a una autoridad judicial o arbitral, el reconocimiento o la existencia de un derecho.

**Pretensiones:** Manifestación de voluntad ante autoridad administrativa, judicial o arbitral para hacer valer un derecho o solicitando el cumplimiento de una obligación.

**Defensa Jurídica del Estado:** conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y la protección efectiva del patrimonio público.

Conforme al inciso segundo del Artículo 3 del Decreto Ley 4085 de 2011.

*“La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.”*

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

**Ciclo de Defensa Judicial:** conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado, conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público<sup>26</sup>.

**Conciliación:** Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.



**Consejo De Estado:** Máximo órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Cuerpo Consultivo del Gobierno, encargado de resolver las controversias y litigios originados en la actividad de la Administración Pública

**Litigio:** Proviene del latín Litis que significa “*Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación*”, y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV.

**Medio de control de protección de los derechos o intereses colectivos (Acciones Populares):** es importante resaltar que en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, el inciso segundo del Artículo 2º de la Ley 472 de 1998 estableció que las acciones populares tienen el propósito de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio de los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior, cuando ello fuere posible, siendo procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan vulnerado o amenacen quebrantar los derechos e intereses colectivos, de acuerdo a lo previsto en el precepto 9º ibidem.

En ese sentido, son acciones que se interponen con el objetivo de exigir la protección de los derechos e intereses colectivos, sirven para evitar el daño, hacer cesar el peligro y restituir cosas a su estado anterior, cuando este daño o peligro sean ocasionados por acciones u omisiones de autoridades o de particulares que hayan violado o amenazado violar los derechos o intereses colectivos. Protege el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad

<sup>26</sup> Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Informe sobre la actividad litigiosa de la nación a corte setiembre de 2013

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

pública, la moral administrativa, el ambiente sano, libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regula las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.



Se encuentra también regulado en el Artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Medio de Control de reparación de los perjuicios causados a un grupo (Acciones de Grupo):** Con relación a esta acción constitucional se debe indicar que se encuentra desarrollada también por la Ley 472 de 1998 específicamente en su artículo 3°, la principal característica de esta acción es que debe ser presentada por una pluralidad o conjunto de personas a las cuales se les haya causado un daño, es decir, que los perjuicios causados a cada uno de los integrantes del grupo debieron ser generados por las mismas causas, el artículo mencionado define la acción de grupo de la siguiente manera:

*“Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas”.*

Además de que la acción de grupo debe ser presentada por un número plural de personas reúne también las siguientes características:

1. A diferencia de la acción popular cuya finalidad es preventiva, la acción de grupo se caracteriza por ser indemnizatoria, ya que lo que busca es el resarcimiento de los daños causados al grupo.
2. El número plural de personas debe ser mínimo de 20 para que sea procedente.
3. Deberá presentarse dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante que lo generó.
4. Deber presentarse a través de apoderado judicial.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



5. Puede ser presentada tanto por personas naturales como jurídicas que hayan sufrido de manera individual perjuicios, incluso el defensor del pueblo y los personeros municipales o distritales podrán interponerla a nombre de cualquier persona que lo haya solicitado o se encuentre en situación de desamparo o indefensión.
6. Deberán ser presentadas ante el juez contencioso administrativo cuando el perjuicio haya sido causado por una entidad pública o por una entidad privada que desempeñe funciones administrativas, en las originadas debido a actividades de otros entes será competente el juez civil del circuito.
7. Pese a que el conjunto de personas debe ser mínimo de 20, quien presenta la demanda representa a las demás personas afectadas.

Se encuentra también reglamentado en el Artículo 145 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Acción de Tutela:** este es un mecanismo reiterativo que se encuentra consagrado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

**Conciliación en materia laboral:** Acuerdo llevado a cabo entre el trabajador y el empleador para finalizar un conflicto o evitar uno futuro respecto de derechos laborales discutibles e inciertos.

**Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:** Es un mecanismo de solución de los conflictos entre los particulares y el Estado, la cual debe, obligatoriamente, adelantarse ante un agente del Ministerio Público como requisito de procedibilidad, antes de presentar una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable

**Recurso de apelación:** Medio de defensa por el cual se solicita al inmediato superior administrativo o funcional de quien profirió el acto, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.



**Jurisdicción de lo contencioso administrativo:** Es aquella instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

**Acto Administrativo:** Es la manifestación de la voluntad administrativa tendiente a producir efectos jurídicos, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.

**Daño:** Conforme con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC10297 del 5 de agosto de 2014 Rad. N.º 2003-00660-01, el daño es: *“la vulneración de un interés tutelado por el ordenamiento legal, a consecuencia de una acción u omisión humana, que repercute en una lesión a bienes como el patrimonio o la integridad personal, y frente al cual se impone una reacción a manera de reparación o, al menos, de satisfacción o consuelo cuando no es posible conseguir la desaparición del agravio”*. Además, de acuerdo con la Sentencia 26630-2013 de la citada Corte, es el requisito *“más importante (...), al punto que, sin su ocurrencia y demostración, no hay lugar a reparación alguna”*<sup>27</sup>

**Medio de Control de Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (Acción de Cumplimiento):** La Constitución Política de Colombia determinó

<sup>27</sup> Artículo 9 Decreto 556 (29 de diciembre de 2021) “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.”,

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

en su artículo 87 lo siguiente: *"Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido"*.

La acción de cumplimiento fue desarrollada mediante la Ley 393 de 1997 y sus aspectos más importantes se destacan a continuación, sin perjuicio de lo mencionado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.



La acción de cumplimiento es reconocida en la Constitución Política como uno de los mecanismos de protección de derechos, y es común la creencia de que es el mecanismo de protección por excelencia de los derechos sociales, económicos y culturales; sin embargo, esta acción no es de modo directo un mecanismo de protección de derechos, sino del principio de legalidad y eficacia del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 393 de 1998, este mecanismo jurisdiccional es aplicable para solicitar el cumplimiento de normas con fuerza material de ley y actos administrativos. No debe utilizarse para solicitar el cumplimiento de normas constitucionales.

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** estas se instauraron por el legislador en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica pueda pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño.

La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo citado. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

**Medio de Control de Reparación Directa:** en los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.



En ese orden de ideas, según el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de esta.

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

En todos los casos en los que en el origen del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la importancia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.

**Medio de Control de Nulidad:** conforme el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien profirió la determinación.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de los actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:

Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero, cuando se trate de recuperar bienes de uso público, cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico, cuando la ley lo consagre expresamente.



**Procesos Ordinarios:** Las demandas que se tienen en cuenta en este grupo son aquellas que se tramitan en la Jurisdicción Civil Ordinaria, dirigida básicamente a solucionar las controversias entre particulares.

El Distrito Capital participa en ellas cuando el conflicto con el particular se debate conforme a las normas de derecho privado.

**Medio de Control de Controversias Contractuales:** en los términos del Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 del CPACA según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.



**Medio de Control de Repetición (Acción de Repetición):** cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también puede intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Así mismo cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

**Procesos penales:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, en conjunto con lo consagrado jurisprudencialmente, podrá ser víctima todo sujeto de derecho, persona natural o jurídica, que haya percibido un perjuicio como consecuencia de la conducta delictiva.

## 6. METODOLOGÍA

Para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, se tuvieron en cuenta los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política para entidades distritales, impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018. Así, se identificaron inicialmente los destinatarios de los lineamientos, a saber:



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

- **Grupo interdisciplinario.** Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.
- **Dependencia (s) en donde ocurre la falla.** Es la encargada de prevenir la ocurrencia de esta e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.
- **Comité de Conciliación.** Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.
- 

En este orden, tomando como punto de partida la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, se diligenciaron matrices de diagnóstico de casos reiterados o recurrentes por parte de las diferentes dependencias de la entidad, en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, entre los diferentes niveles de gobierno, las cuales apoyan la formulación de este instrumento.

Se realizó la identificación de la actividad litigiosa teniendo como criterio orientador, las demandas presentadas donde la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, es parte o tercero interviniente. También hace parte integral de esta política pública los antecedentes y/o actas de reuniones adelantadas por las distintas dependencias de la UAERMV que aportaron en la construcción de esta matriz.

Importante resaltar que ante la baja litigiosidad desfavorable de la entidad, se analizaron como criterio metodológico para la identificación de causas primarias o sub causas, los procesos judiciales que desde el 2018 se encuentran activos y que cursan en contra la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y, que si bien seguramente culminen con decisiones judiciales en favor de la entidad, fueron objeto de estudio los hechos y pretensiones más aludidos por los demandantes, con el fin de generar

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

una política pública de cultura de prevención del daño antijurídico aun cuando exista baja probabilidad de su ocurrencia.



Así mismo cumpliendo la directiva ya mencionada, se siguen rigurosamente los pasos allí planteados para la implementación.

1. Identificación del problema - priorización casos reiterados o recurrentes.
2. Identificación de las causas y determinación de la dependencia en donde ocurre la falla.
3. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el plan de acción.
4. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.
5. implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
6. Seguimiento y evaluación
7. Ajuste de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta.

## **7. CONFORMACIÓN DE COMITÉ INTERDISCIPLINARIO E IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA**

a) En atención a la Directiva 025 de 2018 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital se crea por parte del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, mediante acta del doce (12) de agosto de 2021, el grupo interdisciplinario integrado por:

- ✓ Jefatura de la Oficina Jurídica y/o su delegado.
- ✓ Secretaría General y/o su delegado.
- ✓ Oficina de Control Interno y/o su delegado
- ✓ Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario y/o su delegado.
- ✓ Subdirección Técnica Mejoramiento de la Malla vial Local y/o su delegado.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



- b) Con el propósito de identificar, diagnosticar y clasificar la actividad litigiosa de la UAERMV, se analizó un periodo de cuatro (4) años y seis (06) meses (2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre de 2022), así:

## 7.1 CONDENAS EN PROCESOS JUDICIALES

A continuación, se relacionan los fallos desfavorables a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV durante el periodo analizado atendiendo lo señalado:



Año condena	No. Proceso	Tipo de Proceso	Pretensiones	cuantía condenada	Fallo primera instancia	Fallo segunda Instancia
2018	2015-00245	CONTRACTUAL	1. Declarar suscripción del contrato 230 de 2010 2. Decretar liquidación judicial del contrato 230 de 2010 3. Pagar \$306.218.481	\$ 42.772.250	Favorable	Desfavorable
2018	2013-01165	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Nulidad de Acto Administrativo por el cual se adjudicó el proceso de licitación pública 03 de 2012	\$ 639.327.399	Favorable	Desfavorable
2018	2014-00678	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales del trabajador L.F.S.S, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 10.981.777	Desfavorable	
2019	2014-00380	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores V.A.S y L.A.V.B, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 44.843.687	Desfavorable	Desfavorable
2019	2014-00457	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores J.A.S.R y J.C.G.C, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 20.040.657	Desfavorable	Desfavorable
2019	2014-00545	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores F.P.R y G.N.Q, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 30.337.034	Desfavorable	Desfavorable

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>		<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>				
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>		<b>Versión</b>	<b>4</b>	

2019	2015-00292	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores S.M.P y J.R.A.C, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 5.203.610	Desfavorable	Desfavorable
2019	2019-00531	ORDINARIO LABORAL	Declarar la existencia de una justa causa para terminar el contrato laboral existente	\$ -	Favorable	Desfavorable
2020	2017-00426	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	1. Declarar la nulidad de del radicado 20170998003877. 2. Declarar que existió relación administrativa-laboral con el trabajador R.B.H.G y la UAERMV. 3. Restablecer los derechos lesionados	\$ 68.433.571	Favorable	Desfavorable
2020	2014-00149	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores S.M.P y J.R.A.C, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 14.877.725	Desfavorable	Desfavorable
2020	2014-00179	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores E.A.R. y D.R.S, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 22.000.000	Desfavorable	Desfavorable
2020	2014-00491	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales de los trabajadores J.A.M.B y J.A.R.G, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 12.525.184	Desfavorable	Desfavorable
2020	2015-00250	ORDINARIO LABORAL	Declarar que la UAERMV debe responder solidariamente por las acreencias laborales del trabajador J.O.S.B, dentro del contrato 113 de 2011 con el Consorcio Luz.	\$ 26.386.976	Favorable	Desfavorable
2021	2017-00192	CONTRACTUAL	1. Declarar que entre el IDU y la UAERMV se celebró contrato interadministrativo 03 de 2012. 2. Declara que la UAERMV incumplió el contrato interadministrativo 03 de 2012.	\$ 38.961.066	Desfavorable	
2022	2018-00608	CONTRACTUAL	1. Ordenar la liquidación judicial del contrato de interventoría N 357 de 2015 2. condenar a la UAERMV a pagar a favor de Projekta	\$ 624.386.150	Desfavorable	

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

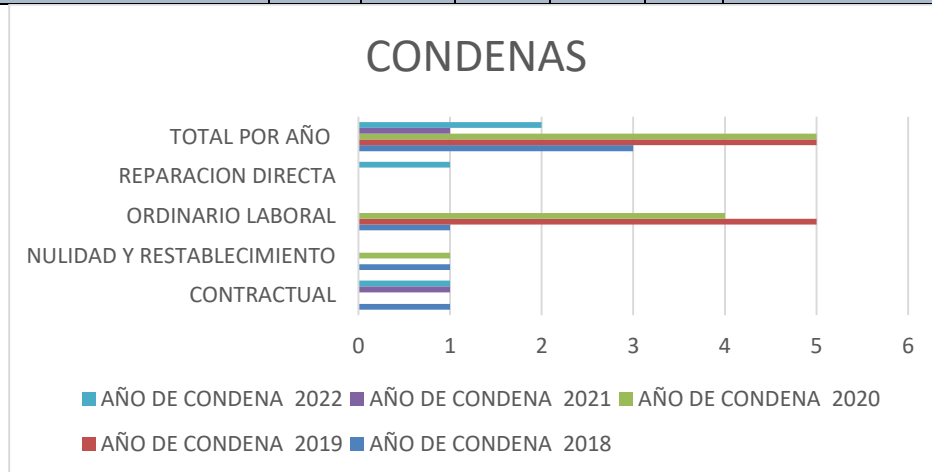
	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

2022	2016-00186	REPARACIÓN DIRECTA	Declarar responsable a la UAERMV en los daños causados a ETB y actualizar la condena.	\$ 25.830.833	Desfavorable	Desfavorable
------	------------	--------------------	---	---------------	--------------	--------------

(Fuente Siproj WEB- Dependencia Oficina Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV procesos desfavorables 2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre 2022)<sup>28</sup>



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, en el periodo analizado, tuvo resultados desfavorables en dieciséis (16) procesos, los cuales en su mayoría fueron procesos ordinarios laborales con diez (10) condenas y que representan un porcentaje de participación del 62%; por su parte, los procesos contractuales con tres (3) los cuales representan un porcentaje de participación 19% y, de nulidad y restablecimiento del derecho con dos (2) que representan una participación de 13% y 1 proceso de reparación directa con participación del 6%, tal como se muestra en la siguientes tabla y gráfica:

Tipo de Proceso	AÑO DE CONDENA					TOTAL, POR TIPO DE PROCESO	porcentaje
	2018	2021	2020	2021	2022		
CONTRACTUAL	1			1	1	3	19%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	1		1			2	13%
ORDINARIO LABORAL	1	5	4			10	62%
REPARACIÓN DIRECTA					1	1	6%
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>		<b>16</b>	<b>100%</b>



<sup>28</sup> Fuente Siproj WEB- Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV





	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

De acuerdo con lo anterior, se presentan a continuación los procesos más relevantes en los cuales la UAERMV fue condenada:

- En el proceso **2015-00245**, proceso contractual, se solicitó declarar la terminación del contrato 230 del 23 de diciembre de 2010 y que se pagase el valor de la factura 1020 por valor \$55.170.528 más los intereses moratorios que derivan de ella por los elementos suministrados a la UAERMV dentro de dicho contrato, además de un pago por la suma de \$101.879.987, los cuales fueron asumidos por la empresa demandante durante la ejecución, por lo que se solicita el reintegro en el trámite de la liquidación. Igualmente, se solicita el pago de los intereses de mora causados por tardanza en el pago de los valores facturados durante el desarrollo del contrato, lo cual se estima en la suma de \$209.338.493. En primera instancia se negaron las pretensiones de la demanda y en segunda instancia fue revocada la sentencia del 4 de diciembre de 2017, proferido por el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá, se declara el incumplimiento por parte de la UAERMV respecto del pago oportuno de la factura del contrato de mantenimiento N 230 de 2010. Se liquida judicialmente el contrato N° 230 del 29 de diciembre de 2010, incluidas sus prórrogas y adiciones.<sup>29</sup>
- En el proceso **2019-00531** – la UAERMV interpuso demanda para que se declare la existencia de una justa causa para terminar el contrato laboral existente. En primera instancia se levanta el fuero sindical al demandado y se concede a la entidad el permiso para retirar al trabajador por cumplimiento de la edad obligatoria de retiro forzoso y se concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. En segunda instancia, se niegan las pretensiones debido a que, para la sala, el demandado aún no cumple los requisitos para ser retirado de su cargo, porque si bien ya cumplió la edad siendo trabajador – obrero I-, no desempeña funciones públicas en calidad de empleado público, razón por la cual no está cobijado dentro de lo establecido en el inciso 1 del artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, pues ostenta la calidad de trabajador oficial, encontrándose así inmerso dentro de lo dispuesto en el inciso 2 del citado



<sup>29</sup> Sentencia 11 de julio de 2018 Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera, subsección B, Magistrado Ponente: Franklin Pérez Camargo

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

artículo (corregido por el Decreto 321 de 2017 y en concordancia con el artículo 1 del Decreto Ley 3074 de 1968), es decir, no le es aplicable dicha causal. También se revoca la sentencia de primera instancia, ya que no se encuentra debidamente tipificada la justa causa señalada en el Parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 ya que, si bien la UAERMV radicó ante Colpensiones la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez del demandado el 29 de julio de 2019, esta solicitud no había sido debidamente resuelta mediante acto administrativo por parte de Colpensiones y no había sido incluido en nómina de pensionados. Por lo dicho, no se configura ninguna de las justas causas establecidas en el artículo 410 del C.S.T. y en el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, en lo que se refiere al levantamiento del fuero sindical<sup>30</sup>.

- Con respecto del proceso **2017-00426** por el cual la UAERMV fue condenada por un monto de \$68.433.571, del trabajador que demandó para que se declarará la nulidad del acto administrativo del oficio N° 20170998003877 referencia 227-SG-0100 de 12 de junio de 2017, mediante el cual se niega al demandante el pago de prestaciones sociales, se declare la existencia de relación laboral, y como restablecimiento del derecho se solicita que se pague al demandante, cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, aporte a la seguridad social. Lo anterior debido a que él trabajó prestando sus servicios en la oficina de control interno de la UAERMV y posteriormente en la oficina jurídica denominada “la planta operativa” del 1 de junio de 2012 al 9 de enero de 2015, tiempo en el que tuvo una asignación mensual de \$6.355.013, sin que le fueran canceladas sus prestaciones sociales, tenía un horario de trabajo de 7 a.m. a 5 p.m., con una hora de almuerzo, que al igual que sus compañeros recibía órdenes, llamados de atención e incluso memorandos y solo podía desempeñar sus funciones en las instalaciones de las UAERMV. Se contesta la demanda indicando que él no tuvo ningún vínculo laboral con la entidad y que solo prestaba sus servicios profesionales bajo la Ley 80 de 1993, realizando labores que no cumplen los profesionales de planta y que no cumplía horario



<sup>30</sup> Sentencia 29 noviembre 2019 Tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala séptima de decisión de la Sala Laboral

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

que la coordinación entre el supervisor y el contratista es común para el desarrollo del objeto contractual. En primera instancia, todas las pretensiones fueron negadas con el argumento que para que se desvirtúe el contrato de prestación de servicios es necesario demostrar subordinación o dependencia, motivo por el cual la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la sentencia en primera instancia y argumentó que se presume que hay subordinación cuando se exige el cumplimiento de órdenes en cuando al modo, el tiempo o la cantidad de trabajo, y se imponen reglamentos, durante el vínculo laboral y la labor sea inherente a la entidad<sup>31</sup>.

- En los procesos Ordinarios laborales en los cuales la UAERMV fue condenada durante el periodo evaluado, los demandantes solicitaron el reconocimiento y pago de acreencias laborales (primas, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones), además del pago de sanción moratoria por cada día que se tarde en realizar el pago de los salarios y prestaciones, pues se amparan en derechos laborales adquiridos por la relación laboral que sostuvieron con el CONSORCIO LUZ. Este fue un consorcio constituido con el propósito de desarrollar un contrato estatal con la entidad UAERMV, el cual tuvo por objeto ejecutar actividades operativas y administrativas complementarias para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad a cargo de la entidad. Así, surgen obligaciones laborales entre el consorcio y sus trabajadores, las cuales son pretendidas por las partes demandantes mediante acción judicial laboral ordinaria, siendo vinculada la entidad Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial como parte demandada, debido a una obligación laboral solidaria que surgió con los trabajadores directos del Consorcio Luz.
- En el proceso 2018-00608, se estudió el Contrato de Interventoría No. 357 de 2015, el cual se celebró entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) y Projekta Ltda. Ingenieros Consultores, y que tuvo por

<sup>31</sup> Sentencia 6 de agosto de 2020 – Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “A”



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>BOGOTÁ</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

objeto contractual realizar la *“interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de las obras de mantenimiento y rehabilitación para la conservación de la malla vial local, que permita complementar la ejecución misional de la UAERMV en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la Entidad, para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en la ciudad de Bogotá D.C.”*. Las labores de interventoría fueron desarrolladas sobre el contrato de obra N 362 de 2015, es cual se suscribió entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL.

El despacho argumentó su decisión en que Projekta Ltda. Ingenieros Consultores realizó las labores para las cuales fue contratada, por lo que rindió cinco (5) informes mensuales de interventoría, uno por cada mes de duración del contrato, y 9 informes desde el día 13 de enero de 2016, por medio de los cuales se dio a conocer el incumplimiento del contrato de obra mencionado por parte del Consorcio Infraestructura Vial; dichos incumplimientos dieron lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento al contratista de la obra.

## **7.2 PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA DE LA UAERMV**



De acuerdo con la información obtenida por la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y la que se encuentra reportada en la base de datos del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB- los procesos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y primer semestre de 2022, que se encontraron

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

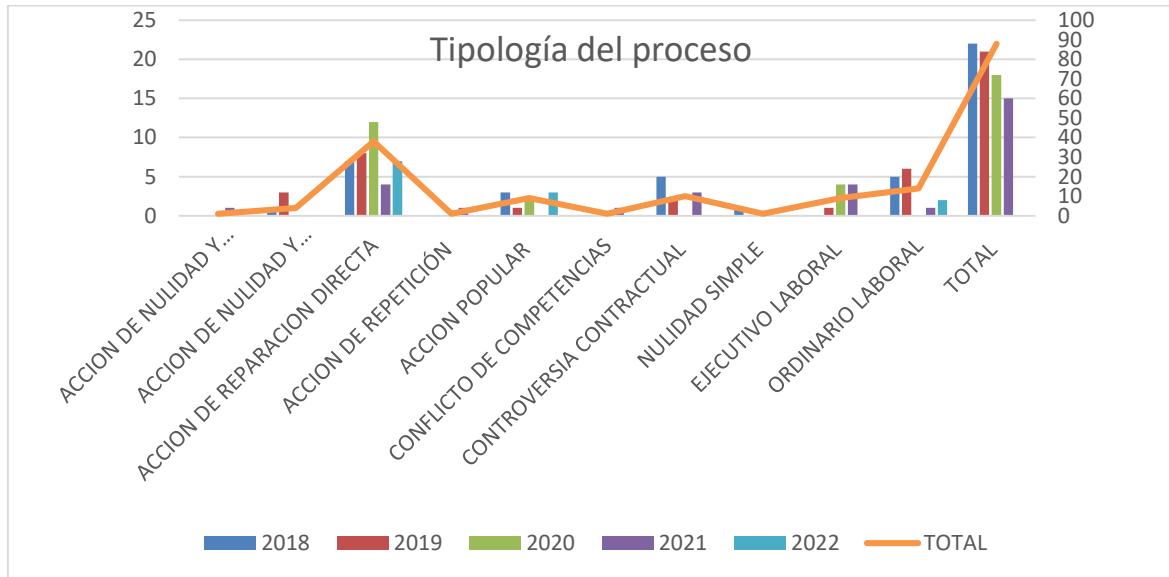
activos y en los cuales fue citada la UAERMV como demandada y como demandante son los siguientes<sup>32</sup>:

TIPOLOGIA DEL PROCESO	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL	PORCENTAJE
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN ACUMULACIÓN CONTROVERSIA CONTRACTUAL				1		1	1,1%
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	3				4	4,5%
ACCION DE REPARACION DIRECTA	7	8	12	4	7	38	43,2%
ACCION DE REPETICIÓN				1		1	1,1%
ACCION POPULAR	3	1	2		3	9	10,2%
CONFLICTO DE COMPETENCIAS				1		1	1,1%
CONTROVERSIA CONTRACTUAL	5	2		3		10	11,4%
NULIDAD SIMPLE	1					1	1,1%
EJECUTIVO LABORAL		1	4	4		9	10,2%
ORDINARIO LABORAL	5	6		1	2	14	15,9%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>15</b>		<b>88</b>	<b>100,0%</b>

<sup>32</sup> Fuente Siproj WEB- Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV – Reporte procesos por abogado

	Proceso de Apoyo	Código	GJUR-DI-001	
	Proceso Gestión Jurídica	Versión	4	
	Política de prevención del daño antijurídico			

Expresados gráficamente de la siguiente manera:





Fuente Siproj WEB- Oficina Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV

Los procesos judiciales (Contenciosos Administrativos) que se adelantaron en contra de la entidad durante el periodo evaluado, en su mayoría corresponden a procesos de acción de reparación directa con treintaiocho (38) procesos activos que representan el 43,2%; en segundo lugar, se ubicaron los procesos ordinario laboral con doce (14) procesos activos que representan un porcentaje de participación de 15,9% y en tercer lugar, se encuentran los procesos controversia contractual con diez (10), para un porcentaje de participación de 11.4%.

Ahora bien, en atención al Decreto Distrital 556 de 2021, las oficinas asesoras jurídicas en el marco de sus funciones deberán hacer un análisis amplio y suficiente de los hechos que causaron el daño o lesión al patrimonio del Distrito Capital, es por ello que debe seguir los siguientes parámetros:

- La posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

- La naturaleza de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital.
- La legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima.
- La cuantía del daño causado a la entidad distrital y su connotación pública o social.
- La procedencia del daño de conductas o hechos asociados a la corrupción

### 7.3 PROCESO PENAL ACTIVO



Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2022, la UAERMV ha sido aceptada como víctima preliminarmente en los siguientes procesos penales:

CUI	CLASE	INVESTIGADO	DELITO
11001600005020201253400	Inició por denuncia de UMV	Ibon Andrea Godoy Tovar	fraude procesal y Peculado

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2022, la UAERMV presentó las siguientes denuncias:

CUI	FISCALIA	DELITO	DENUNCIADO
110016099069202152053 RADICÓ 22/02/2022	FISCALIA 420 SECCIONAL. UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ABREVIADO Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2	Falsedad en Documento Artículo 289 C.P. y Fraude Procesal	WILSON GOMEZ TORRES
110016099069202154389 RADICÓ30/04/2021	FISCALIA 420 SECCIONAL UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ABREVIADO Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2	Falsedad Doc Público y Fraude procesal	<b>WILMAR FERNANDO OSORIO MEDÍNA</b>
110016000050202162409	"FISCALIA 70 ESPECIALIZADO	Falsedad en documento público y fraude procesal	Andrea Carolina Guillen de La Cruz
110016000050202168092	FISCALIA 249 SECCIONAL ADMON PUBLICA - CONTRATACION.	Colusión	En averiguación.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

CUI 110016000050202004636. 654890	FISCALIA 328 SECCIONAL. UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO	Falsedad en Documento Artículo 289 C.P.	JOSE ANTONIO VILLALVA
-----------------------------------	---	---	-----------------------



## 7.4 TUTELAS

Las tutelas interpuestas dentro del periodo analizado en contra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV son<sup>33</sup>:

DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VIOLENTADO:	2018	FAVORA BILIDAD	2019	FAVO RABILIDAD	2020	FAVORA BILIDAD	2021	FAVORA BILIDAD	2022	FAVORA BILIDAD
ACCESO A LA JUSTICIA							1	0%		
DIGNIDAD HUMANA, INTIMIDAD, BUEN NOMBRE, SALUD Y DERECHO AL TRABAJO	1	100%								
CONTAMINACIÓN - INSEGURIDAD - REUBICACIÓN HABITANTES DE CALLE							1	100%		
CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 2014-491					1	100%				
DEBIDO PROCESO	10	100%	1	100%	1	100%	8	88%		
DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICION	2	50%	1	0%			1	100%	1	100%
DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA E IGUALDAD					1	100%				
DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO A LA VIDA	1	0%					1	100%	1	0%
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, Y TRABAJO	1	100%	3	100%	1	100%			2	100%
DEBIDO PROCESO, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍA DE NO EXPROPIACIÓN.			1	100%						
DERECHO A LA IGUALDAD	1	100%			1	100%	1	100%	1	0%
DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA LIBRE LOCOMOCIÓN			1	0%						
DERECHO A LA IGUALDAD, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS,	1	100%								
DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD					2	100%				
DERECHO A LA SALUD, INTEGRIDAD PERSONAL, IGUALDAD, VIDA DIGNA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO			1	100%					1	100%
DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL DEBIDO PROCESO, AL MÍNIMO VITAL Y A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS					1	0%				



<sup>33</sup> Fuente base de datos Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV - Tutelas



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. M.C.V.M.D.02 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>			<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>			 <b>SIG</b> UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>							
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>			<b>Versión</b>	<b>4</b>			

DERECHO A LA VIDA, A LA IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y LA VIVIENDA DIGNA.					10	100%	1	100%		
DERECHO AL MINIMO VITAL	1	100%							2	100%
DERECHO DE PETICIÓN	3	100%	3	100%	5	80%	6	83%	5	100%
DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, SALUD, VIDA DIGNA Y MEDIO AMBIENTE SANO			1	100%					2	100%
DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO AL TRABAJO, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 A LA LEY 1474 DE 2011 CONVOCADO POR LA L - UAERMV					1	100%			1	100%
DERECHO VIVIENDA DIGNA					1	100%	1	100%		
DIGNIDAD HUMANA, DERECHO DE PETICION Y DERECHO A LA SALUD			1	100%			1	100%		
DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD ANTE LA LEY, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL Y MÍNIMO VITAL			1	100%			1	100%		
FALLOS JUDICIALES					1	100%				
IGUALDAD - ART 40 Y ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL					1	100%	1	100%		
IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO.			1	100%						
LIBRE CIRCULACIÓN, SALUD Y VIDA DIGNA			1	100%						
MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL			1	100%	1	100%				
MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO Y DERECHO AL TRABAJO	1	100%								
NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS	1	100%								
PENSION CONVENCIONAL			1	100%						
PENSION CONVENCIONAL- ACCION DE TUTELA POR VIAS DE HECHO			1	100%						
PENSION POR INVALIDEZ EN CONEXIDAD CON LA PROTECCIÓN Y AMPARO AL MINIMO VITAL - DIGNIDAD HUMANA DERECHO DE IGUALDAD – DEBIDO PROCESO - INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD - SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIÓN - REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN.					1	100%				
PROPIEDAD PRIVADA - FUNCION SOCIAL, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO			1	100%						
PROTECCIÓN AL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO...							1	100%		
RETIRO FORZOSO TRABAJADOR OFICIAL					1	0%				
TRABAJO, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL Y AL RETEN SOCIAL POR MADRE CABEZA DE FAMILIA.					1	0%				

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



	<b>Proceso de Apoyo</b>		<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>		
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>					
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>		<b>Versión</b>	<b>4</b>		

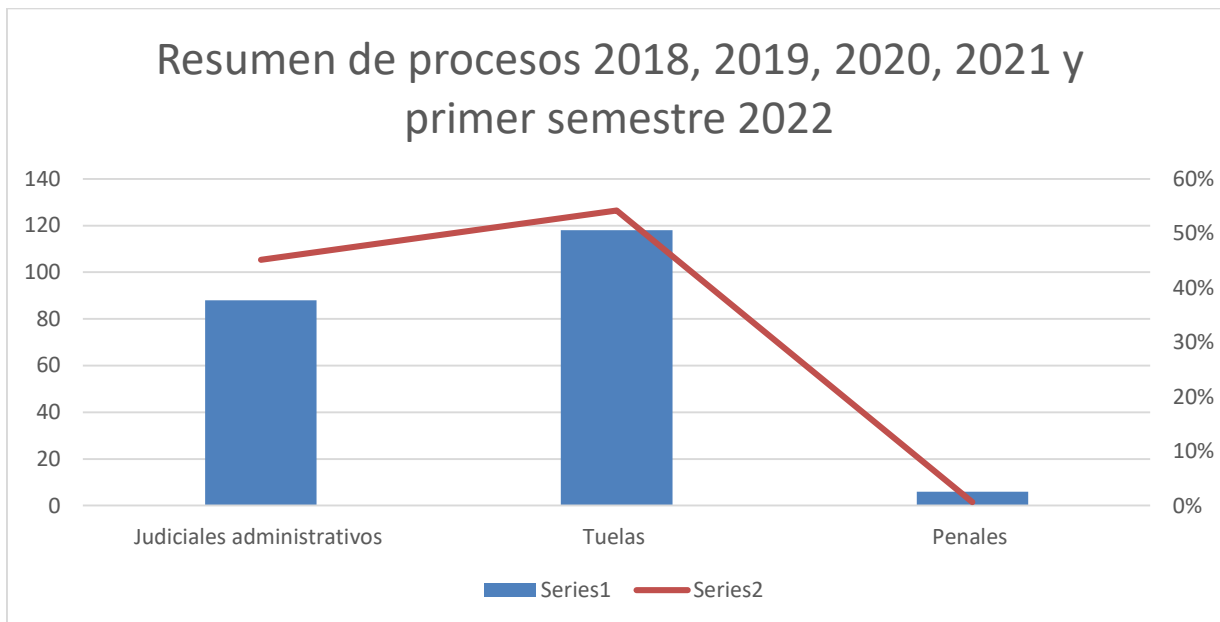
VÍA DE HECHO	1	100%	1	100%						
VIDA DIGNA, TRABAJO, SALUD, PROTECCION DE LOS DISMINUIDOS FISICOS Y DEMAS DERECHOS CONEXOS			1	100%						
VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL INDIVIDUAL Y FAMILIAR, A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO, AL DEBIDO - PROCESO ADMINISTRATIVO					1	100%				
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>88%</b>	<b>22</b>	<b>89%</b>	<b>32</b>	<b>82%</b>	<b>24</b>	<b>85%</b>	<b>16</b>	<b>88%</b>

De acuerdo con los datos de la tabla anterior, durante el periodo analizado se han interpuesto ciento dieciocho (118) tutelas en contra de la UAERMV de la siguiente manera:

- 2018 con 24 tutelas y favorabilidad de 88%;
- 2019 con 22 tutelas y favorabilidad de 89%;
- 2020 con 32 tutelas y favorabilidad de 82%
- 2021 con 24 tutelas y favorabilidad de 85%
- y en el primer semestre de 2022, 16 tutelas con favorabilidad de 88%

De acuerdo con lo expuesto, la entidad hizo parte de doscientos doce (212) nuevos procesos, donde la mayor proporción la ocupan las tutelas (con 118 procesos), en segundo lugar, los procesos judiciales contenciosos administrativos con 88 procesos y en tercer lugar, los procesos penales con un 6 proceso, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	





## 7.5 CUANTÍAS EN PROCESOS

Las pretensiones económicas de los procesos en los cuales la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV se encuentra inmersa son las siguientes<sup>34</sup>:

TIPOLOGÍA DEL PROCESO	N° PROCESOS	CUANTÍA ESTIMADA
ACCIÓN POPULAR	9	\$ 0
CONFLICTO DE COMPETENCIAS	1	\$ 0
NULIDAD SIMPLE	1	\$ 0
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4	\$ 225.611.644
EJECUTIVO LABORAL	9	\$ 683.026.930
ACCIÓN DE REPETICIÓN	1	\$ 769.900.440
ORDINARIO LABORAL	14	\$ 797.468.258
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN ACUMULACIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	1	\$ 1.203.092.147

<sup>34</sup> Fuente Siproj WEB- Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV – procesos por abogado

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

CONTROVERSIA CONTRACTUAL	10	\$ 8.929.037.040
ACCION DE REPARACION DIRECTA	38	\$ 13.810.407.749
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>\$ 26.418.544.208</b>



Según la información anterior, los procesos de acción de reparación directa representan el mayor valor, superando los 13 mil millones de pesos con 38 procesos y los procesos por controversias contractuales con más de 8 mil millones de pesos y 10 procesos. Sin embargo, realmente el proceso de acción de nulidad y restablecimiento del derecho en acumulación con controversia contractual es el que debe tener mayor control y seguimiento, debido a que un solo proceso representa más de mil millones de pesos, siendo este un proceso cuya solicitud es declarar la nulidad del acto administrativo resolución no. 229 del 06 de julio de 2020 por la cual se adjudica el proceso de selección por licitación pública LP-002-2020 y en consecuencia declarar la nulidad absoluta del Contrato No. 407 del 10 de julio de 2020 celebrado entre las entidades demandadas, que tiene como objeto: *arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor con sus operarios y combustible; para implementar las estrategias de intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a monto agotable.*

## 7.6 PROCESOS PREJUDICIALES ESTUDIADOS EN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los procesos prejudiciales en los cuales ha participado el Comité de Conciliación de la Unidad en el periodo analizado son 35:

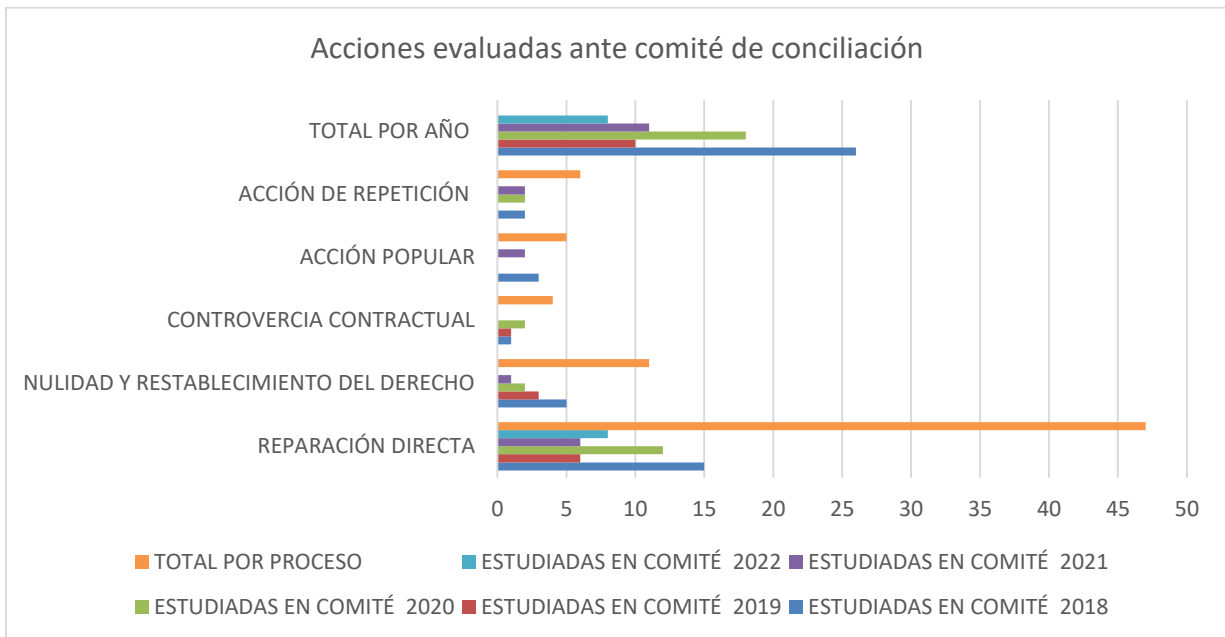
ACCIÓN	ESTUDIADAS EN COMITÉ 2018	ESTUDIADAS EN COMITÉ 2019	ESTUDIADAS EN COMITÉ 2020	ESTUDIADAS EN COMITÉ 2021	ESTUDIADAS EN COMITÉ 2022	TOTAL POR PROCESO
REPARACIÓN DIRECTA	15	6	12	6	8	47
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5	3	2	1		11
CONTROVERCIA CONTRACTUAL	1	1	2	0		4

<sup>35</sup> Fuente Comité de Conciliación Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

<b>ACCIÓN POPULAR</b>	3		0	2		5
<b>ACCIÓN DE REPETICIÓN</b>	2		2	2		6
<b>TOTAL POR AÑO</b>	26	10	18	11	8	

Lo anterior, se expresa gráficamente de la siguiente manera:





36

Una vez identificados los procesos, se evidencia que son tres los medios de control recurrentes que ingresan a evaluación del comité de conciliación de la UAERMV, teniendo una mayor incidencia los procesos de reparación directa con cuarenta y siete (47) procesos, en segundo lugar, nulidad y restablecimiento del derecho con once (11) procesos y en tercer lugar, acciones de repetición con seis (6) procesos, para un total de sesenta y cinco (65) procesos.

## 8. PROBLEMAS IDENTIFICADOS.

De acuerdo con el análisis anterior, se procedió a identificar los principales problemas de los



<sup>36</sup> Fuente Comité de Conciliación Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

procesos en los que ha hecho y hace parte la UAERMV, así como los riesgos previsible que podrían desencadenar en daño antijurídico:

- Conductas, activas u omisivas relacionadas con programación y ejecución en obras de rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural a cargo de la UAERMV, jurídicamente imputables y que como consecuencia de éstas se produzca un daño o lesión, cierto y determinado de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial a una persona o grupo de personas.
- Daño a la vida e integridad física y propiedad privada del personal encargado de la ejecución de obras a cargo de la UAERMV, como consecuencia de la inseguridad del Distrito y la falta de vigilancia.
- Hurto de señalización de los Planes de Manejo de Transito (PMT), en los que las obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial llevadas a cabo por la UAERMV se ven afectadas, generando así daños antijurídicos.
- Contrato realidad, derivado de contratos de prestación de servicios y contratos que derivan la contratación de personal.
- Inicio tardío de procedimientos administrativos sancionatorios para el trámite de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Cuando se evidencia el incumplimiento de obligaciones.
- Falencias en el ejercicio de supervisión de contratos, que conducen a la aprobación de mayores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos durante la ejecución, entre otros.
- Modificaciones a pliegos de condiciones, durante el proceso de selección, con el ánimo de favorecer a uno u otro oferente.
- Inadecuada identificación de la modalidad de contratación que corresponde al tipo de proceso.
- Daños a la infraestructura de servicios públicos (acueducto, alcantarillado sanitario, pluvial y combinado, energía, gas domiciliario, alumbrado público, telefonía básica conmutada, telefonía celular, televisión y datos, entre otros), en la utilización de

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

quijos y maquinaria en las obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, intermedia y rural a cargo de la UAERMV.

- Falencias en la supervisión de los contratos, por no adelantar en debida forma el procedimiento de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas u otros.



## 9. RESUMEN DE CAUSAS Y SUB-CAUSAS.

A partir de la identificación de los problemas, se procedió a elaborar un consolidado de causas y sub causas. La Oficina Jurídica adelantó una labor de priorización y/o análisis de los problemas generales con el propósito de evaluar las causas y determinar las fallas administrativas, jurídicas, técnicas u otras que pueden desencadenar eventuales daños antijurídicos que puedan ser prevenibles.

En el marco de este análisis, se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de priorizar como causa de litigiosidad el contrato realidad y la solidaridad laboral. El motivo central de las condenas impuestas por este motivo, fue la aplicación del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece la solidaridad legal del contratante-beneficiario o dueño de la obra (cuando sus actividades no son extrañas a las del contratista), debido a obligaciones que éste incumpla. Esta causa se estudió con especial atención, dado que en las entidades del Distrito esta causa constituye una proporción importante en el volumen de casos identificados.

Las causas de mayor riesgo litigioso contra la –UAERMV- que resultaron del análisis adelantado, según la ficha técnica aplicada en cada jefatura de la entidad y de acuerdo con el análisis de actividad litigiosa adelantado por la Oficina Jurídica, son las siguientes:

- Desconocimiento sobre la correcta implementación y adecuado seguimiento a los Planes de Manejo de Tráfico en obras adelantadas por la UAERMV.
- Falta de recursos necesarios para la para la programación y ejecución de las obras necesarias para garantizar el cien por ciento (100%) de la rehabilitación y el



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural a cargo de la UAERMV.

- Falta de señalización en la malla vial local, intermedia y rural del Distrito en donde existan circunstancias conocidas que representen un alto riesgo de daño antijurídico imputable a la UAERMV, tales como huecos, desniveles, deterioro de las vías, etc.
- Falta de reportes a las entidades competentes respecto de las tapas de alcantarilla faltantes en la malla vial local, intermedia y rural del Distrito, cuando la UAERMV tenga conocimiento de ello.
- Falta de contratación continua de vigilancia y coordinación con autoridades de policía, en las obras de rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural a cargo de la UAERMV.
- Falta de consulta a los prestadores y operadores sobre la existencia de redes de servicios públicos en las obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, intermedia y rural a cargo de la UAERMV.
- Pago de honorarios o acreencias laborales a personal a cargo de contratistas, por el pago con solidaridad legal del contratante-beneficiario o dueño de la obra, cuando sus actividades no son extrañas a las del contratista.
- Ejecución de obligaciones por parte de los contratistas que puedan encomendarse a personal de planta o que sean cotidianas o del giro ordinario y/o misional de la administración.
- Ejecución de obligaciones contractuales que impliquen subordinación.
- Que en el estudio previo no se analice los conocimientos profesionales o especializados que se requieren contratar.
- Falta de comprensión de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. Exigencia del cumplimiento de horarios y aprobación de permisos e incapacidades médicas.
- Desconocimiento del manual de supervisión e interventoría. - Falta de informe de supervisión y/o interventoría de manera inmediata luego de conocidas las circunstancias de incumplimiento para el trámite del proceso administrativo sancionatorio. - Desconocimiento de plazos pactados en el contrato.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

- Desconocimiento del manual de supervisión e interventoría. - Desconocimiento de la naturaleza jurídica de adiciones y modificaciones a los contratos estatales.
- Desconocimiento de la naturaleza jurídica de las modalidades de selección de contratistas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Desconocimiento en la etapa precontractual de los principios de contratación estatal y de la función pública. - Desconocimiento de las responsabilidades disciplinarias, penales, fiscales y civiles por indebida aplicación de los procedimientos contractuales.



## 10. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

La Política Prevención del Daño Antijurídico de la -UAERMV- se constituye en la respuesta institucional de la entidad frente a los problemas y causas identificados por las diferentes dependencias, así como del concurso de las demás herramientas de planificación y de gestión conducentes a una gerencia pública transparente, moderna, incluyente y participativa, en donde se prioriza la acción administrativa previa sobre la restaurativa o reparadora, derivada de las acciones judiciales y de los requerimientos de la comunidad, que desde sus propias capacidades instaladas, evita y previene los eventuales riesgos y costos de los procesos ante la rama jurisdiccional del poder público.

Así, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital, se adelanta lo correspondiente al Paso N°3: Elaborar alternativas de solución y plan de acción, el cual deberá contener:



1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
2. Las medidas.
3. Mecanismos
4. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento de este.
5. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.
6. Indicadores de gestión, resultado e impacto para el seguimiento.
7. Los resultados esperados.
8. Los indicadores para su medición.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	 <b>SIG</b> UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>			



Partiendo de las causas primarias identificadas, el Plan de Acción o la Política propiamente dicha, definen las medidas concretas que van a mitigar o corregir las causas en mención; medidas que deben tener coherencia con la determinación y priorización adelantados en el paso anterior.

De acuerdo con lo dicho, la política (a través del plan de acción) debe determinar los responsables de su implementación, más allá del rol a desempeñar por el Comité de Conciliación y la Oficina Jurídica de la UAERMV. Igualmente, debe contener unos recursos, para ser eficaz y cumplir los propósitos de su diseño, los cuales pueden ser financieros, humanos o administrativos.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Indicador
Desconocimiento sobre la correcta implementación y adecuado seguimiento a los PMT	Socializar instrumentos que permitan dar a conocer las características del PMT, así como mecanismos de seguimiento a su implementación	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar socialización y divulgación en los frentes de obra del instructivo del PMT.</li> <li>Socializar en los frentes de obra la lista de chequeo de implementación del PMT y el correcto diligenciamiento de este.</li> <li>Programar inspecciones a los frentes de obra y validar el correcto diligenciamiento de la lista de chequeo de implementación de PMT.</li> </ol>	<p>Primer semestre de 2023</p> <p>Una vez por semestre</p>	1. Gerencia de gestión ambiental social y de atención al usuario.	Recursos humanos y administrativos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Número socializaciones realizadas.</li> <li>Número de inspecciones programadas y realizadas</li> </ol>
Insuficiencia de diagnósticos sobre el estado de las vías a cargo de la UAERMV.	Contar con personal idóneo y suficiente para el desarrollo de los diagnósticos que se consideren necesarios	Designar personal para realizar la identificación, priorización e intervención de novedades relacionadas con huecos, desniveles, deterioro de las vías, etc.	Una vez por semestre, iniciando el primer semestre de 2023	Subdirección técnica de mejoramiento malla vial local.	Recursos humanos y administrativos	Número de personas designadas en el semestre
Falta de control sobre la ausencia de tapas de alcantarilla o cajas de inspección en vías y espacio público a cargo de la UAERMV.	Realizar los reportes de los que tenga conocimiento la UAERMV	Reportar las tapas de alcantarilla y de cajas de inspección faltantes en la malla vial local, intermedia y rural del Distrito, cuando la entidad tenga conocimiento de ello. El reporte será mediante comunicación escrita dirigido a	Siempre que se requiera	Subdirección técnica de producción e intervención y/o Subdirección técnica de mejoramiento	Recursos humanos y administrativos	Número de reportes realizados en la vigencia

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



		la empresa de servicios públicos que corresponda.		mallas vial local.		
Ausencia de controles orientados a garantizar la seguridad de personas, equipos, y maquinaria en el marco de las obras que adelanta la UAERMV	1. Garantizar la continuidad de la ejecución del contrato de vigilancia.	Justificar y estructurar el contrato de vigilancia con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el contrato inmediatamente anterior	Siempre que se requiera	Almacén general - Gerencia intervención	1. Recurso humano de la UAERMV. 2. Presupuesto para el servicio de vigilancia	Número de contratos realizados en la vigencia, previo a la terminación del anterior.
	2. Solicitar apoyo de seguridad para el personal encargado de la ejecución de obras a cargo de la UAERMV.	Solicitar por escrito o llamada telefónica a la Policía Nacional, acompañamiento y seguridad para el personal dispuesto en las obras a cargo de la UAERMV.	Cuando se ejecuten obras a cargo de la UAERMV.	1. Subdirección técnica de producción e intervención. - Gerencia de intervención	1. Recurso humano de la UAERMV. 2. Presupuesto aprobado para la entidad.	Número de solicitudes de acompañamiento / Número de obras adelantadas.
	3. Llevar control estricto sobre equipos, maquinaria y elementos de seguridad dispuestos en los puntos de obra.	Diligenciar en la bitácora de obra y de la empresa de vigilancia el número y descripción general de los equipos, materiales, maquinaria y elementos del PMT, que se disponen en el punto de obra, para el conocimiento del personal de vigilancia.	Cuando se ejecuten obras a cargo de la UAERMV.	1. Subdirección técnica de producción e intervención. - Gerencia de intervención	Recursos humanos y administrativos	Número de bitácoras de obra y de vigilancia diligenciadas con la información / Número de obras ejecutadas

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b> GJUR-DI-001	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>		
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b> 4	



Falta de controles previos al desarrollo de obras a cargo de la UAERMV	Verificar la existencia de redes de servicios públicos domiciliarios presentes en las áreas de obra, previo al inicio de la misma.	1. Consultar la información de las redes de servicios públicos domiciliarios en las bases de datos disponibles de los operadores y dejar la observación en la bitácora de obra.	Cuando se ejecuten obras a cargo de la UAERMV.	1. Subdirección técnica de producción e intervención. - Gerencia de intervención	1. Recursos Humanos y de información. 2. Recursos humanos y logísticos de los operadores	Número de bitácoras de obra e informe diario de actividades diligenciadas con la información / Número de obras ejecutadas
		2. Revisar planos, estudios y diseños de obra, entre otros (cuando haya lugar a ello) para determinar la existencia de redes de servicios públicos y dejar la observación en la bitácora de obra y el informe diario de actividades.				
		3. Realizar apiques o verificación de campo para determinar la existencia de redes de servicios públicos domiciliarios y dejar la observación en la bitácora de obra y el informe diario de actividades.				
Desconocimiento sobre la naturaleza jurídica del contrato	Capacitar de manera permanente a empleados y	1. Capacitar a los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de contratos, sobre				

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



de prestación de servicios y del contrato laboral.	contratistas que tengan a cargo el desarrollo de actividades de supervisión de contratos.	la diferencia entre un prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. y un contrato laboral, así como el tratamiento que se debe dar a cada uno de ellos, para evitar la configuración de contrato realidad.	Una vez en el año, iniciando el primer semestre de 2023	Secretaría general - gestión contractual	Recursos humanos y administrativos	Número de capacitaciones o socializaciones realizadas / Número de capacitaciones o socializaciones programadas.
Desconocimiento sobre la función de supervisión de contratos		2. Socializar el manual de supervisión e interventoría vigente y los instrumentos del sistema integrado de gestión que apliquen a contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión				
		3. Capacitar a servidores públicos que cumplan actividades de supervisión de contratos sobre el procedimiento administrativo sancionatorio para el trámite de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que incluya la socialización del procedimiento administrativo sancionatorio.				
		4. Capacitar a servidores públicos que cumplan actividades de supervisión de contratos sobre la naturaleza				

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

		jurídica y procedibilidad de adiciones y modificaciones a los contratos estatales.				
Desconocimiento sobre la naturaleza jurídica de las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.	Impartir lineamientos de selección objetiva, transparencia, efectividad y adecuada evaluación de ofertas, durante la etapa precontractual.	Socializar la circular vigente en la entidad que contenga los lineamientos, recomendaciones y atención a los principios de la función pública y de la contratación estatal en la etapa precontractual.	Primer semestre de 2023			Circular expedida y socializada.
Desconocimiento sobre los principios de la contratación estatal y la responsabilidad (disciplinaria, penal y civil) que recae sobre el comité evaluador en los procesos de selección que ordenata la UAERMV.	Capacitar al equipo de trabajo de estructuración y evaluación de contratos	Capacitar al equipo de trabajo de estructuración y evaluación de contratos, así como colaboradores de las áreas que intervienen en el proceso de gestión contractual, en el ejercicio de buenas prácticas en la contratación estatal, principios de la función pública, principios de la contratación estatal y las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y civiles.	Una vez en el año, iniciando el primer semestre de 2023	Secretaría general - gestión contractual	Recursos humanos y administrativos	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas.



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

<p>Desconocimiento sobre tratamiento de documentos falsos en ofertas, inaplicación de los documentos y formatos tipo, de las circunstancias de desempate y posibles incumplimientos de proveedores inscritos en acuerdos marco de precios. La forma de pago en contratos de consultoría genera condenas en contra, por depender del contrato de obra y contener obligaciones de resultado.</p>	<p>Capacitar al equipo de trabajo de estructuración y evaluación de contratos (del proceso GCON y de los demás proceso que participen en la estructuración de contratos)</p>	<p>Capacitar sobre circunstancias de falsedad en documentos posiblemente falsos presentados por oferentes, obligatoriedad e inalterabilidad de documentos y formatos tipo, circunstancias de desempate (DECRETO 1860 DE 2021), incumplimientos de proveedores inscritos en acuerdos marco de precios, y estipulación de la cláusula de forma de pago en contratos de consultoría e interventoría.</p>	<p>Una vez en el semestre, iniciando el primer semestre de 2023</p>	<p>Secretaría general - gestión contractual</p>	<p>Recursos humanos y administrativos</p>	<p>Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas.</p>
--	--	---	---	---	---	--

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV





	Proceso de Apoyo	Código	GJUR-DI-001	
	Proceso Gestión Jurídica			
	Política de prevención del daño antijurídico	Versión	4	

## 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV-, como cualquier política de su misma naturaleza, requiere de un seguimiento permanente que permita la retroalimentación en el ciclo de la propia política a partir de los enfoques de la Nueva Gerencia Pública y de la Gestión Orientada a Resultados. Así, el Plan de Acción que se adopte debe ser medido a través de indicadores (de gestión, resultado e impacto), de manera que el seguimiento pueda ser cuantificado y que provea información útil para el mejoramiento continuo.



De lo anterior se colige que, el seguimiento y evaluación de la política debe propender por obtener resultados concretos en cuanto a la disminución de riesgos de demandas y niveles de litigiosidad de la UAERMV, partiendo del supuesto que los contenidos del plan de acción pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad y en función del mejoramiento continuo; circunstancia que, en su oportunidad, deberá ser objeto de estudio y análisis del Comité de Conciliación de la entidad y de la Oficina Jurídica, permitiendo con ello, contribuir a la mejora y eficacia, eficiencia y transparencia en los alcances de la política.

En este orden y de conformidad con los indicadores señalados, el Comité de Conciliación, como instancia responsable de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, deberá realizar un seguimiento anual que permita identificar el impacto de la implementación de la política y la identificación de necesidades de actualización.

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



NOMBRE DE LA ENTIDAD <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</b>						
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
<b>Causas Primarias o Subcausas</b>	<b>Mecanismo ¿Cómo hacerlo?</b>	<b>Indicador de gestión</b>	<b>Indicador de resultado</b>	<b>Indicador de impacto</b>	<b>Cronograma ¿Cuándo hacerlo?</b>	<b>Responsable ¿Quién lo va hacer?</b>
<b>Desconocimiento sobre la correcta implementación y adecuado seguimiento a los PMT.</b>	1. Realizar socialización y divulgación en los frentes de obra del instructivo del PMT. 2. Socializar en los frentes de obra la lista de chequeo de implementación del PMT y el correcto diligenciamiento de este.	1. Número socializaciones realizadas.  2. Número de inspecciones programadas y realizadas	N° de demandas por accidente debido a la indebida implementación de PMT durante la vigencia 2023	N° de demandas por accidente debido a la indebida implementación de PMT durante la vigencia 2023 / N° de demandas por accidente debido a la indebida implementación de PMT durante la vigencia 2022	Primer semestre de 2023	1. Gerencia de gestión ambiental social y de atención al usuario.
	3. Programar inspecciones a los frentes de obra y validar el correcto diligenciamiento de la lista de chequeo de implementación de PMT.				Una vez por semestre	
<b>Insuficiencia de diagnósticos sobre el estado de las vías a cargo de la UAERMV.</b>	Designar personal para realizar la identificación, priorización e intervención de novedades relacionadas con huecos, desniveles, deterioro de las vías, etc.	Número de personas designadas en el semestre	N° de diagnósticos adelantados en la vigencia 2023	N° de diagnósticos adelantados en la vigencia 2023/ N° de diagnósticos adelantados en la vigencia 2022	Una vez por semestre, iniciando el primer semestre de 2023	Subdirección técnica de mejoramiento malla vial local.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



<p>Falta de control sobre la ausencia de tapas de alcantarilla o cajas de inspección en vías y espacio público a cargo de la UAERMV.</p>	<p>Reportar las tapas de alcantarilla y de cajas de inspección faltantes en la malla vial local, intermedia y rural del Distrito, cuando la entidad tenga conocimiento de ello. El reporte será mediante comunicación escrita dirigido a la empresa de servicios públicos que corresponda.</p>	<p>Número de reportes realizados en la vigencia</p>	<p>Nº de demandas por accidente debido a falta de tapas de alcantarilla o caja de inspección, en vías de competencia de la UAERMV durante la vigencia 2023</p>	<p>Nº de demandas por accidente debido a falta de tapas de alcantarilla o caja de inspección, en vías de competencia de la UAERMV durante la vigencia 2022</p>	<p>Siempre que se requiera</p>	<p>Subdirección técnica de producción e intervención y/o Subdirección técnica de mejoramiento malla vial local.</p>
<p>Ausencia de controles orientados a garantizar la seguridad de personas, equipos, y maquinaria en el marco de las obras que adelanta la UAERMV</p>	<p>Justificar y estructurar el contrato de vigilancia con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el contrato inmediatamente anterior</p>	<p>Número de contratos realizados en la vigencia, previo a la terminación del anterior.</p>	<p>Nº de eventos de inseguridad reportados a la UAERMV en puntos de obra durante la vigencia 2023</p>	<p>Nº de eventos de inseguridad reportados a la UAERMV en puntos de obra durante la vigencia 2022</p>	<p>Siempre que se requiera</p>	<p>Gerencia de Intervención y Almacén</p>
	<p>Elevar por escrito o llamada telefónica a la Policía Nacional, solicitando acompañamiento y seguridad para el personal dispuesto en las obras a cargo de la UAERMV.</p>	<p>Número de solicitudes de acompañamiento / Número de obras adelantadas.</p>				

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



	Diligenciar en la bitácora de obra y de la empresa de vigilancia el número y descripción general de los equipos, materiales, maquinaria y elementos del PMT, que se disponen en el punto de obra, para el conocimiento del personal de vigilancia.	Número de bitácoras de obra y de vigilancia diligenciadas con la información / Número de obras ejecutadas			Quando se ejecuten obras a cargo de la UAERMV.	Subdirección técnica de producción e intervención. - Gerencia de intervención
Falta de controles previos al desarrollo de obras a cargo de la UAERMV	1. Consultar la información de las redes de servicios públicos domiciliarios en las bases de datos disponibles de los operadores y dejar la observación en la bitácora de obra.	Número de bitácoras de obra e informe diario de actividades diligenciadas con la información / Número de obras ejecutadas	N° de demandas por daños a infraestructura de servicios públicos durante obras públicas en vías de competencia de la UAERMV en la vigencia 2023	N° de demandas por daños a infraestructura de servicios públicos durante obras públicas en vías de competencia de la UAERMV en la vigencia 2022	Quando se ejecuten obras a cargo de la UAERMV.	Subdirección técnica de producción e intervención /Gerencia de intervención
	2. Revisar planos, estudios y diseños de obra, entre otros (cuando haya lugar a ello) para determinar la existencia de redes de servicios públicos y dejar la observación en la bitácora de obra y el informe diario de actividades.					

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



	<p>3. Realizar apiques o verificación de campo para determinar la existencia de redes de servicios públicos domiciliarios y dejar la observación en la bitácora de obra y el informe diario de actividades.</p>					
<p>Desconocimiento sobre la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios y del contrato laboral.</p>	<p>1. Capacitar a los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de contratos, sobre la diferencia entre un prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. y un contrato laboral, así como el tratamiento que se debe dar a cada uno de ellos, para evitar la configuración de contrato realidad.</p>	<p>Número de capacitaciones o socializaciones realizadas / Número de capacitaciones o socializaciones programadas.</p>	<p>N° de demandas por falencia en la supervisión de contratos en la vigencia 2023</p>	<p>N° de demandas por falencia en la supervisión de contratos en la vigencia 2023 / N° de demandas por falencia en la supervisión de contratos en la vigencia 2022</p>	<p>Una vez en el año, iniciando el primer semestre de 2023</p>	<p>Secretaría general - gestión contractual</p>
	<p>2. Socializar el manual de supervisión e interventoría vigente y los instrumentos del sistema integrado de gestión que apliquen a contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión</p>					

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



Desconocimiento sobre la función de supervisión de contratos	3. Capacitar a servidores públicos que cumplan actividades de supervisión de contratos sobre el procedimiento administrativo sancionatorio para el trámite de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que incluya la socialización del procedimiento administrativo sancionatorio.					
	4. Capacitar a servidores públicos que cumplan actividades de supervisión de contratos sobre la naturaleza jurídica y procedibilidad de adiciones y modificaciones a los contratos estatales.					
Desconocimiento sobre la naturaleza jurídica de las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.	Socializar la circular vigente en la entidad que contenga los lineamientos, recomendaciones y atención a los principios de la función pública y de la contratación estatal en la etapa precontractual.	Circular expedida y socializada.	N° de demandas por falencia en la etapa precontractual y/o evaluación de contratos en la vigencia 2023	N° de demandas en la etapa precontractual y/o evaluación de contratos en la vigencia 2023 / N° de demandas por falencia en la estructuración y/o evaluación de contratos en la vigencia 2022	Primer semestre de 2023	Secretaría general - gestión contractual

La impresión de este documento se considera Cop

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

<p><b>Desconocimiento sobre los principios de la contratación estatal y la responsabilidad (disciplinaria, penal y civil) que recae sobre el comité evaluador en los procesos de selección que ordenata la UAERMV.</b></p>	<p>Capacitar al equipo de trabajo de estructuración y evaluación de contratos, así como colaboradores de las áreas que intervienen en el proceso de gestión contractual, en el ejercicio de buenas prácticas en la contratación estatal, principios de la función pública, principios de la contratación estatal y las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y civiles.</p>	<p>Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas.</p>			<p>Una vez en el año, iniciando el primer semestre de 2023</p>	
<p><b>Desconocimiento sobre tratamiento de documentos falsos en ofertas, inaplicación de los documentos y formatos tipo, de las circunstancias de desempate y posibles incumplimientos de proveedores inscritos en acuerdos marco de precios. La forma de pago en</b></p>	<p>Capacitar sobre circunstancias de falsedad en documentos posiblemente falsos presentados por oferentes, obligatoriedad e inalterabilidad de documentos y formatos tipo, circunstancias de desempate (DECRETO 1860 DE 2021), incumplimientos de proveedores inscritos en</p>	<p>Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas.</p>	<p>N° de demandas, denuncias y quejas por falencia en la etapa precontractual y/o evaluación de contratos en la vigencia 2023</p>	<p>N° de demandas, denuncias y quejas en la etapa precontractual y/o evaluación de contratos en la vigencia 2023 / N° de demandas por falencia en la estructuración y/o evaluación de contratos en la vigencia 2022</p>	<p>Una vez en el semestre, iniciando el primer semestre de 2023</p>	<p>Secretaría general - gestión contractual</p>



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

<b>contratos de consultoría genera condenas en contra, por depender del contrato de obra y contener obligaciones de resultado.</b>	acuerdos marco de precios, y estipulación de la cláusula de forma de pago en contratos de consultoría e interventoría.		N° de demandas , denuncias y quejas por falencia en la etapa contractual en la vigencia 2023	N° de demandas, denuncias y quejas en la etapa contractual en la vigencia 2023 / N° de demandas, denuncias y quejas en la etapa contractual en la vigencia 2022		
--	--	--	--	---	--	--

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	 <b>SIG</b> UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>			

Durante el primer semestre del 2022 se realizó un primer monitoreo a la implementación del Plan de Acción, encontrando que los responsables y dependencias cumplen con el 100% de las medidas e indicadores propuestos. Esta información fue presentada al Comité de Conciliación a manera de informe de seguimiento.



## **12. RECOMENDACIONES Y DEBERES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, COMO POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

Los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV deberán atender a las siguientes recomendaciones para la prevención del daño antijurídico.

### **Deberes servidores públicos y contratistas**



1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, los estatutos, los acuerdos tanto del Concejo de Bogotá, como el Consejo Directivo de la UAERMV, los reglamentos y los Manuales de Funciones y demás manuales, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, los decretos distritales, las resoluciones, directivas, circulares, políticas decisionales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por la Secretaría Distrital de Gobierno, por la Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Movilidad y por el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.
2. Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales y del Distrito Capital, cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos, buenas prácticas contractuales, ley de garantías y en general las funciones misionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1891-2020</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	 UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



3. Los servidores públicos y contratistas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones a cargo al interior de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV deberán cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Cumplir oportunamente con las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial adoptadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.
5. Atender el Decreto 556 de 2021 y la política de defensa jurídica de la UAERMV, los cuales contienen los criterios y las acciones judiciales para la Recuperación del Patrimonio Distrital.
6. Adelantar las Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.
7. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, contrato, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
8. Realizar las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
10. La Política para el tratamiento y protección de datos personales, es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, sus servidores públicos, contratistas y, en general, cualquier tercero que tenga vínculo jurídico con la entidad y que, en razón a ello, tenga acceso a la información de la entidad.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

11. Además de la posición del Comité de Conciliación, previamente a la respuesta y cuando las circunstancias lo permitan, socializar a nivel del equipo jurídico de defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV la alternativa o estrategia de defensa judicial y hacerles seguimiento a los procesos más complejos con el fin de mitigar posibilidades de pérdida contingente en dichos procesos.
12. Los funcionarios y contratistas de cada dependencia que adelantan temas de alta importancia y donde se pueda prever daños antijurídicos, deberán informar a los directivos respecto de trámites adelantados o temas que requieran de un asesoramiento jurídico adicional, a fin de proponer temas de interés para que sean discutidos y analizados en las reuniones del comité de conciliación.
13. Garantizar el cumplimiento de los términos legales establecidos para la contestación de derechos de petición, así mismo, solicitar en término, con la oportunidad debida, la ampliación de plazos cuando sea necesario.
14. La contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no debe incluir la ejecución de obligaciones catalogadas como misionales permanentes, entendidas como las que usualmente debe adelantar la entidad pública en los términos señalados en el reglamento, la Ley y la Constitución, como lo son aquellas que deben ejecutarse por los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad, las funciones que se asemejan a la constancia o cotidianidad, o aquellas que son del giro ordinario de la administración.
15. La contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, debe contar con un estudio previo que justifique la no existencia de personal de planta que pueda ejecutar las obligaciones establecidas en el objeto contractual, así como estipular que el contratista ejecutará las obligaciones a cargo con la fijación de sus propios horarios y que el contrato no genera ni admite por las partes relación laboral, ya que el contratista es autónomo en la ejecución y el análisis de los conocimientos profesionales o especializados que se requieren contratar.
16. El ordenador del gasto y los funcionarios o contratistas estructuradores de los procesos contractuales, tendrán en cuenta, a la hora de escoger y pactar la forma de pago, que los



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MDVIA-040</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

diferentes mecanismos de remuneración del interventor contengan condiciones que obedezcan al cumplimiento de las facultades y obligaciones previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el contrato, y así, evitar condicionar el pago del precio a los avances del contrato de obra principal.



17. Los informes de supervisión e interventoría en materia contractual deberán ajustarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, las exigencias de Ley, el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la entidad.
18. Los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV deben garantizar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento de vías la correcta señalización frente a riesgos que puedan generar daños a terceros.
19. Los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV deben garantizar en las actividades de rehabilitación y mantenimiento el debido alumbrado, manejo de escombros, materiales y, en general, cualquier elemento que genere riesgo de daños a terceros y servidores públicos.
20. Los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV deben conocer o solicitar capacitación sobre los procedimientos e instructivos aprobados y publicados en la Intranet de la UAERMV en los que se detalle los procesos de rehabilitación y mantenimiento en vías a cargo.
21. Los supervisores deberán realizar mesas de trabajo por cada proyecto vial que la UAERMV realice o intervenga, en la que se relacione la obligatoriedad del PMT.
22. Determinar las responsabilidades respecto del mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los bienes, maquinaria, equipos y herramientas de la entidad para el cumplimiento en la rehabilitación y mantenimiento de las vías responsabilidad de la UAERMV.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

23. Los supervisores deberán verificar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de las obras entregadas e informar de manera formal y oportuna si se requiere el trámite de procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento.
24. El supervisor o encargado deberá realizar visitas periódicas para la verificación, seguimiento y control del amparo de estabilidad y calidad de la obra, mínimo por el término de vigencia de las garantías y adicionalmente, realizar los requerimientos al contratista para que realice las adecuaciones y reparaciones que garantice la estabilidad y calidad de la obra.
25. Los supervisores de contratos de la UAERMV, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista o proponentes plurales respecto del pago oportuno de SSST, a sus trabajadores y contratistas previo a autorizar el pago de cuentas de cobro.
26. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, deberán conocer y aplicar el manual de contratación, supervisión e interventoría vigente en la entidad.
27. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, deberán conocer y aplicar los lineamientos de selección objetiva, transparencia, efectividad y adecuada evaluación de ofertas en la etapa pre contractual, expedido por el área de gestión contractual de la secretaria general.
28. Ante circunstancias de incumplimiento, los supervisores deberán atender a las formalidades, elementos y características mínimas que contienen los informes de supervisión e interventoría en atención a la Ley 1474 de 2011 entre otros, hechos que generan incumplimiento, las normas o cláusulas presuntamente violadas, la tasación del daño causado y las consecuencias para el contratista.
29. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, deberán atender de manera estricta a los principios de la función administrativa y contratación estatal, respecto de los requisitos habilitantes y de evaluación que se incluyen en los pliegos de condiciones y advertir sobre la comisión de delitos contra la administración pública tales como, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, entre otros.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	



30. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, no deben modificar de manera sustancial el objeto contractual y sus especificaciones técnicas, al momento de aprobar mayores cantidades de obra o inclusión de ítems no previstos, sin la debida justificación.
31. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, que tengan a cargo supervisión de contratos, deberán dejar constancia expresa del seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato y la relación de evidencias y soportes.
32. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, deberán conocer y cumplir con el plan de acción y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, según las responsabilidades allí establecidas.
33. Los funcionarios públicos y contratistas de la UAERMV, deberán cumplir con los demás deberes, obligaciones, funciones, prohibiciones contenidas en la Constitución Política y la Ley, que se encuentren orientadas a la prevención del daño antijurídico.

### 13. CONCLUSIONES

La metodología aplicada para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV-, tuvo un componente participativo en el que estuvieron involucradas las jefaturas y delegados de las diferentes dependencias de la entidad, al igual que los líderes de los procesos, bajo el acompañamiento permanente de la Oficina Jurídica.

La entidad actúa como demandada en un alto número de procesos judiciales por hechos relacionados con asuntos misionales, tales como obras de rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia, rural y ciclo infraestructura a cargo de la UAERMV, sin embargo, en el periodo analizado entre el 2018 y el primer semestre de 2022 se reporta un ciento por ciento (100%) de favorabilidad en las decisiones judiciales.

La identificación de la actividad litigiosa, como insumo inicial en el proceso de construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, tuvo énfasis en las demandas o reclamaciones judiciales obrantes en contra de los intereses de la entidad y que se encuentran activos, así

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

como las condenas para el periodo comprendido entre el 2018 y el segundo semestre del 2022.



Las entidades del Distrito y en especial al UAERMV a través de su Oficina Jurídica deberá efectuar los estudios y análisis necesarios para llevar a cabo las actividades judiciales y extrajudiciales para la recuperación del patrimonio público, particularmente en aquellos casos en los que la entidad sea condenada. Para ello, se deben adelantar las acciones de repetición y/o procesos que se consideren pertinentes, partiendo de un estudio y mesas de trabajo con la participación de las áreas involucradas.

Así, la Oficina Jurídica y los apoderados de la entidad deberán analizar toda la información recibida o que tengan en su poder, relacionada con los hechos dañinos o presuntos delitos que afecten los intereses patrimoniales de la entidad, así como las solicitudes presentadas por ciudadanos/as, a fin de determinar la gestión jurídica procedente para lograr la reparación de los daños causados al patrimonio distrital. Así mismo, deberá contar con todas las áreas que intervengan en el proceso de prevención del daño antijurídico y la recuperación del patrimonio Distrital.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la UAERMV refleja la voluntad y propósitos de la administración de la entidad, en la promoción de una cultura de gestión que priorice las acciones preventivas sobre las restaurativas o reparadoras, en la definición de asuntos sometidos a resolución en instancias judiciales o administrativas.

La política de prevención del daño antijurídico de la -UAERMV-, no es documento definitivo o que no admita mejoras o correcciones futuras, por el contrario, establece mecanismos de elaboración de los planes de acción y de seguimiento y evaluación, que a partir de indicadores y con base en la misión, objetivos y funciones de la entidad, le permiten hacer los ajustes correspondientes en el momento en que se requieran, en la procura de tener una política pública actualizada y vigente.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

	<b>Proceso de Apoyo</b>	<b>Código</b>	<b>GJUR-DI-001</b>	
	<b>Proceso Gestión Jurídica</b>			
	<b>Política de prevención del daño antijurídico</b>	<b>Versión</b>	<b>4</b>	

La política de daño antijurídico de la -UAERMV-, toma en cuenta las orientaciones y normatividad, desarrolladas por la Secretaría Jurídica Distrital, además de la normatividad u orientaciones que se imparten desde el orden nacional.

REVISIÓN Y APROBACIÓN		
Elaborado y/o Actualizado por	Validado por Líderes (Estratégico u Operativo) del Proceso:	Aprobado:
<b>LEONEL PINZÓN REYES</b> Profesional especializado / Proceso GJUR  <b>EVELYN DONOSO HERRERA</b> Contratistas / Proceso GJUR	Firma:	Firma:
<b>Acompañamiento Asesor OAP:</b>  <b>ALEXANDER PEREA MENA</b> Contratista / Proceso DESI	<b>LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ</b> jefe Oficina Asesora Jurídica	<b>JUAN HERNANDO LIZARAZO JARA</b> Representante Alta Dirección (E)

#### CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	APROBADO
1	Política Aprobada.	Junio 2019	Jefe Oficina Asesora de Planeación
2	Se modifica el nombre del documento, se complementa el marco normativo, se incluyen definiciones, se amplía y complementa el análisis de actividad litigiosa, todo conforme a la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.	Diciembre de 2021	Jefe Oficina Asesora de Planeación
3	Se actualiza documento conforme a lo establecido en el Decreto 556 de 2021 y respecto al periodo de estudio de litigiosidad.	Octubre de 2022	Jefe Oficina Asesora de Planeación
4	Se actualiza plan de acción para ejecución en la vigencia 2023 y su correspondiente plan de seguimiento.	Marzo de 2023	Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV